



DEFENSA

Autorizan llamamiento ordinario de las reservas, con fines de instrucción y entrenamiento del personal de tropa licenciados de la Reserva Aérea Orgánica y de instrucción del personal de pilotos civiles egresados en la Escuela de Aviación Civil de la FAP de la Reserva Aérea de Apoyo de la Fuerza Aérea del Perú en el AF-2024**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 044-2024-DE**

Lima, 12 de julio de 2024

VISTOS:

El Oficio C-35-SGFA-N° 0496, de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 2098-2024-MINDEF/VRD-DGRRHH, de la Dirección General de Recursos Humanos; y, el Informe Legal N° 01033-2024-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 163 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional, determinando que toda persona natural o jurídica está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la Ley;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, establece que la movilización nacional es el proceso permanente e integral planeado y dirigido por el gobierno nacional, que consiste en adecuar el poder y potencial nacional a los requerimientos de la defensa nacional, cuando estos superen las previsiones de personal, bienes y servicios, así como las posibilidades económicas y financieras, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar las situaciones de emergencia nacional o sanitaria;

Que, el artículo 66 de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, establece que el servicio en la Reserva se cumple, en las Instituciones de las Fuerzas Armadas, mediante la concurrencia a los llamamientos con fines de instrucción y entrenamiento; asimismo, en los casos de movilización militar por grave amenaza o peligro inminente para la Seguridad y Defensa Nacional. Asimismo, el artículo 68 de la citada Ley, dispone que cada Institución de las Fuerzas Armadas organiza y reglamenta el servicio de su Reserva, de acuerdo con sus necesidades, previendo que la Reserva se clasifica en Orgánica, de Apoyo y Disponible;

Que, conforme al artículo 69 de la aludida Ley, el llamamiento ordinario se dispone anualmente mediante resolución suprema y en las fechas que determine cada Institución de las Fuerzas Armadas. Comprende a los reservistas en edad militar, para períodos de instrucción y entrenamiento, hasta por treinta (30) días calendario;

Que, el numeral 1 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú, dispone que el personal de la Reserva está constituido por aquel que requiere la Fuerza Aérea del Perú, al cual organiza, entrena y emplea para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en la legislación específica sobre la materia;

Que, a través del Oficio C-35-SGFA-N° 0496, la Fuerza Aérea del Perú solicita que se autorice el llamamiento ordinario de la reserva con fines de instrucción y entrenamiento del personal de tropa licenciados de la Reserva Aérea Orgánica y de instrucción del personal de pilotos egresados en la Escuela de Aviación Civil de la Fuerza Aérea del Perú de la Reserva Aérea de Apoyo de la Fuerza Aérea del Perú en el año fiscal 2024, conforme al

Informe Técnico N° 001-2024-DIREM-DRRA y el Informe Legal N° 0017-2024-DIREM-DRAJ, de la Dirección de Reserva y Movilización, de la Dirección General de Personal de la citada Institución Armada;

Que, mediante el Oficio N° 2098-2024-MINDEF/VRD-DGRRHH, el Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa remite el Informe N° 00012-2024-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIREM, en virtud del cual, el Director de Registro Militar considera viable formalizar la propuesta formulada por la Fuerza Aérea del Perú;

Que, a través del Informe Legal N° 1033-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, cumple con elevar el proyecto de resolución suprema bajo análisis, debidamente visado, conforme a lo propuesto por la Fuerza Aérea del Perú y a lo evaluado por la Dirección General de Recursos Humanos, para la continuación del trámite ante las instancias correspondientes;

Estando a lo propuesto; y, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el llamamiento ordinario de las reservas, con fines de instrucción y entrenamiento del personal de tropa licenciados de la Reserva Aérea Orgánica y de instrucción del personal de pilotos civiles egresados en la Escuela de Aviación Civil de la FAP de la Reserva Aérea de Apoyo de la Fuerza Aérea del Perú en el AF-2024.

Artículo 2.- Autorizar al Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú para que determine la cantidad, lugar y fecha en que se efectuará el llamamiento para llevar a cabo la instrucción y entrenamiento para el personal de la Reserva Aérea Orgánica y Reserva Aérea de Apoyo de la Fuerza Aérea del Perú.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la RepúblicaWALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVEZ
Ministro de Defensa

2306686-2

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a España, en misión de estudios**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00683-2024-DE**

Lima, 8 de julio del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 4690/52 de la Subsecretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 01860-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 01077-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° D-OC-SG-140G4501-S-24-000040, el Agregado de Defensa a la Embajada de España en Lima - Perú informa al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú que, en relación al Programa de Cooperación Internacional en Materia de Enseñanza Militar (PCIMEM) 2024-2025, se

ha asignado una (1) vacante para la citada Institución Armada, a fin de participar en el Curso de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, a realizarse del 1 de abril al 21 de junio de 2024 en su fase a distancia y del 9 de setiembre de 2024 al 27 de junio de 2025 en la fase presencial;

Que, con Oficio N° 1467/52, el Secretario de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú comunica al Agregado de Defensa a la Embajada de España en Lima - Perú que, luego de la evaluación efectuada por la Jefatura del Estado Mayor General de la Marina de Guerra del Perú, en coordinación con la Dirección General de Educación de la citada Institución Armada, se ha designado al Capitán de Corbeta Ramón Mijaíl JÁUREGUI IPARRAGUIRRE, para que participe en el citado curso;

Que, mediante Oficio N° D-OC-SG-140G4501-S-24-000069, el Agregado de Defensa a la Embajada de España en Lima - Perú remite al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, la carta de invitación dirigida al Capitán de Corbeta Ramón Mijaíl JÁUREGUI IPARRAGUIRRE, para que participe en el Curso de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, a realizarse en la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas (ESFAS) del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), del 1 de abril al 21 de junio de 2024 (Fase a distancia) y del 9 de setiembre de 2024 al 27 de junio de 2025 (Fase presencial), ciudad de Madrid, Reino de España, dentro del marco del Programa de Cooperación Internacional en Materia de Enseñanza Militar; asimismo, la incorporación a la fase presencial se realizará en el CESEDEN, ciudad de Madrid, el 26 de agosto de 2024;

Que, con Resolución Directoral N° 144-2024 MGP/DIREDUMAR, se nombró en misión de estudios en el país al Capitán de Corbeta Ramón Mijaíl JÁUREGUI IPARRAGUIRRE, para participar en el Curso de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas en el Reino de España, como parte del Programa de Cooperación Internacional en Materia de Enseñanza Militar (PCIMEM), a cargo de la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas del Reino de España, del 1 de abril al 21 de junio de 2024, fase a distancia;

Que, a través del Informe Legal N° 036-2024/OAL-DGE, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú opina que es viable autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del mencionado Oficial Superior, a fin de que participe en el citado curso, a realizarse en la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas (ESFAS) del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), ciudad de Madrid, Reino de España, del 9 de setiembre de 2024 al 27 de junio de 2025, debiendo incorporarse a la fase presencial en la ciudad de Madrid el 26 de agosto de 2024;

Que, la Exposición de Motivos anexada al expediente, señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el presente viaje al exterior, en misión de estudios, porque permitirá que el Oficial Superior designado adquiera conocimientos y experiencias a fin de incrementar su nivel de perfeccionamiento sobre temas relacionados con la seguridad, defensa nacional, la evolución del mando y control marítimo, para afrontar los retos de los entornos operativos actuales y futuros. Asimismo, la participación en el referido curso responde a la necesidad de capacitar a Oficiales Superiores para cumplir con los cargos operacionales, como el Comando de Unidades, en Estados Mayores y como educadores de la Escuela Superior de Guerra Naval;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 104-2024, suscrita por el Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú y por el Director General de Educación de dicha Institución Armada, los gastos por concepto de pasaje aéreo internacional de ida, compensación extraordinaria por servicio en el extranjero y gasto de traslado correspondiente a la ida, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 120-2024, el Jefe de la Oficina de Planes, Programas y Presupuestos de la Sub-Unidad Ejecutora 01 "Personal y Bienestar" de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú detalla los recursos que se verán involucrados en la ejecución del presente viaje al exterior, en misión de estudios;

Que, a través de las Certificaciones de Crédito N° 0000000011, N° 0000000101 y N° 0000000156 emitidas por la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Economía de la Marina de Guerra del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior durante el Año Fiscal 2024; asimismo, teniendo en cuenta que la duración de la misión de estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, para completar el período de duración de la misión de estudios, a partir del 1 de enero al 27 de junio de 2025, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal respectivo;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de garantizar la participación oportuna del personal militar designado durante la totalidad de la actividad programada, resulta necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación, así como su retorno un (1) día después del término de la misma, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al tesoro público;

Que, con Oficio N° 4690/52, la Subsecretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en misión de estudios, del personal militar que participará en el Curso de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, a realizarse en la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas (ESFAS) del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), ciudad de Madrid, Reino de España, del 9 de setiembre de 2024 al 27 de junio de 2025, debiendo incorporarse a la fase presencial en la ciudad de Madrid el 26 de agosto de 2024, autorizando su salida del país el 24 de agosto de 2024 y su retorno el 28 de junio de 2025;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú;

Que, conforme al artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en comisión de servicio o misión de estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio previsto en la ley de la materia;

Que, a través del Oficio N° 01860-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 511-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 001077-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal



2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, modificado por Decreto Supremo N° 414-2019-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Capitán de Corbeta Ramón Mijaíl JAUREGUI IPARRAGUIRRE, identificado con CIP N° 00072692 y DNI N° 45433186, para que participe en el Curso de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, a realizarse en la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas (ESFAS) del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), ciudad de Madrid, Reino de España, del 9 de setiembre de 2024 al 27 de junio de 2025, debiendo incorporarse a la fase presencial en la ciudad de Madrid el 26 de agosto de 2024, autorizando su salida del país el 24 de agosto de 2024 y su retorno el 28 de junio de 2025.

Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasaje aéreo (Ida): Lima - Madrid (Reino de España)
(incluye importe TUUA)
Clase económica
US\$ 1,988.48 x 1 persona US\$ 1,988.48
Total a pagar en dólares americanos: US\$ 1,988.48

Gasto de Traslado (Ida): (Equipaje, bagaje e instalación)
€ 5,052.50 x 1 compensación x 1 persona € 5,052.50

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:
€ 5,052.50 / 31 x 6 días (ago.) x 1 persona € 977.90
€ 5,052.50 x 4 meses (set. - dic.) x 1 persona € 20,210.00
Total a pagar en euros: € 26,240.40

Artículo 3.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero se hace por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de viajes al exterior del personal militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en misión de estudios se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, del año fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 6.- El Oficial Superior autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El mencionado Oficial Superior revistará en la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú, por el periodo que dure la misión de estudios en el exterior.

Artículo 8.- El Oficial Superior designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de

disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2305019-1

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00692-2024-DE

Lima, 9 de julio del 2024

VISTOS:

Los Oficios N° 4443/52 y N° 5087/52 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; los Oficios N° 01718-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y N° 01972-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01117-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0428/MAAG/NAVSEC-ENT, el Grupo Consultivo y de Ayuda Militar (GRUCAM) de los Estados Unidos de América hace de conocimiento a la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú que, pone a disposición de la citada Institución Armada, el Programa de Cursos de Capacitación para el 2024, a llevarse a cabo en las diferentes escuelas militares de los Estados Unidos de América, entre los que se encuentra considerado el curso "Naval Staff College", a realizarse en el Naval War College, ciudad de Newport, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, del 17 de julio de 2024 al 16 de junio de 2025, dirigido a un Oficial del grado de Teniente Primero a Capitán de Corbeta;

Que, mediante Oficio N° 00892-2024-MINDEF/VPD, el Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa remite a la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú, el Oficio N° 103/MAAG/NAVSEC-ENT, a través del cual el GRUCAM informa que el Oficial designado para participar en el curso "Naval Staff College", podrá realizar adicionalmente una pasantía académica "Programa para Compañeros Internacionales de la Escuela de Guerra Naval";

Que, con Oficio N° 3726/52, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú hace de conocimiento a la Secretaría General del Ministerio de Defensa que, la Dirección General de Educación de la citada Institución Armada, luego de haber realizado el proceso de selección correspondiente ha designado al Capitán de Corbeta Gustavo MANTILLA RODRÍGUEZ, para que participe en el citado curso y en la pasantía académica;

Que, mediante Oficio N° 230/MAAG/NAVSEC-ENT, el Jefe de Sección Naval del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América informa al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú que, el curso "Naval Staff College" se realizará del 17 de julio de 2024 al 16 de junio de 2025 y la pasantía académica denominada "Programa para Compañeros Internacionales de la Escuela de Guerra Naval", se desarrollará hasta el 19 de julio de 2025; precisando que el gobierno de los Estados Unidos cubrirá los gastos de transporte aéreo ida y vuelta, costo del curso "Naval Staff College", alojamiento, viáticos para alimentación completa, seguro médico y TUUA, por la duración del curso (hasta el 16 de junio de 2025), sin incluir el transporte interno; en relación a